



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y
MUNICIPAL Y DE ASUNTOS
MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Méndez, Tamaulipas a donar un predio de su Hacienda Pública Municipal a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional**, promovida por el Ayuntamiento de referencia.

Al efecto quienes integramos las Comisiones antes citadas, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 58, fracción I; y 64, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35, numeral 1; 36, incisos b) y c); 43, inciso e); 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; 93, numerales 1, 2, 3 inciso b); y 5; y 95, numerales 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de referencia fue debidamente recibida por el presente órgano legislativo, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y elaborar el dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios.

Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, corresponde a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, conocer y dictaminar sobre los asuntos que entrañan solicitud de autorización para disponer del patrimonio inmueble de las haciendas del Estado y de los municipios.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en estudio tiene por objeto autorizar la donación por parte del Ayuntamiento de Méndez, Tamaulipas a favor de la Secretaría de Defensa Nacional, con destino a la Guardia Nacional.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la Iniciativa

En el siguiente punto, relativo al contenido de la acción legislativa, nos permitimos transcribir de forma íntegra la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante, quedando en los siguientes términos:

I.- Que el municipio en una Institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las Leyes.

II.- Que es una facultad del Ayuntamiento someter a la aprobación del H. Congreso del Estado las Donaciones de propiedades que forman parte del patrimonio Municipal.

III.- Que de los bienes que integran el Patrimonio Municipal, se ha considerado factible donar un inmueble del cual es legítimo propietario, el cual se encuentra ubicado en Carretera Méndez - Burgos en el km 1, de esta cabecera municipal; ocupando una superficie total de 20,021.00 M2.

IV.- Que la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) es una institución del gobierno federal autónomo, dedicada a brindar servicios de seguridad pública al país a la población en general. Nace oficialmente el 08 de noviembre del año 1821 es un organismo que bajo el poder del ejecutivo nacional, tiene como objeto proporcionar servicio a la comunidad, en un rubro tan básico e importante como la SEGURIDAD



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

PUBLICA, mediante el nuevo proyecto denominado la Guardia Nacional, dicha compañía se pretende establecer en el inmueble solicitado en donación, así contribuir a garantizar el derecho a la seguridad pública de los ciudadanos de este municipio de Méndez, Tamaulipas, derivado de esto, esta administración 2021-2024 considera un acierto proporcionar un espacio del patrimonio municipal con la finalidad de mejorar la seguridad pública, con esto desarrollar acciones de prevención, promoción educación relativos a la seguridad prevención del delito contribuyendo de la mano de la federación en el programa de seguridad nacional implementado por el Gobierno Federal administrado por la Secretaria de la Defensa Nacional, al contar con escritura de propiedad permitirá que sea considerado en los programas de inversión tanto de infraestructura como de servicios.

V.- Que el honorable cabildo de Méndez, Tamaulipas, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2021, mediante Acuerdo número V (05), autorizó la donación de un predio a favor SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL con el fin de regularizar el inmueble destinado a la construcción de Compañías de la Guardia Nacional para efectos de prestar el servicio de seguridad pública a la población, y que pase a formar parte del patrimonio inmobiliario de dicha Secretaría, haciendo más eficiente con ello el servicio de seguridad pública municipal a la comunidad.”



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa de Decreto, mediante la cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Méndez, Tamaulipas a donar un predio de su Hacienda Pública Municipal a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional.

2. Acta No. 31 certificada de Sesión Pública Ordinaria, de fecha 26 de mayo de 2021, donde se aprobó por mayoría de votos del cuerpo edilicio la donación de un predio perteneciente a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento referido.

3. Copia certificada de oficio, signado por la C. Ma. Cristina Barrera Barrera, Presidenta Municipal del Municipio de Méndez, Tamaulipas, manifestando la propiedad del inmueble objeto de la donación.

4. Oficio número IRCT/DG/378/2023, de fecha 30 de marzo de 2023, signado por el Director del Instituto Registral y Catastral del Estado, manifestando la titularidad del Ayuntamiento de Méndez del inmueble objeto de donación, encontrándose inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los datos de registro siguientes:

Sección IV, número 4879, Legajo 98, del año 1993.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

5. Certificado de libertad de gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 27 de febrero del 2023, correspondiente a la Finca 1750.

6. Copia certificada del manifiesto de propiedad, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 230600103, de fecha 23 de febrero de 2023, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Méndez, Tamaulipas.

7. Copia certificada del Avalúo pericial, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 23060103, de fecha 06 de marzo de 2023, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Méndez, Tamaulipas.

8. Acuerdo de coordinación entre la Presidenta Municipal del multicitado Ayuntamiento y el C. Gral. Bgda. D.E.M. Cmte. 8/a Z. M. Roberto Claudio del Rosal Ibarra, mediante el cual se solicita la donación del inmueble.

9. Oficio número 0060/23/2023, de fecha 27 de febrero de 2023, inherente a la Factibilidad de Uso de Suelo, del inmueble objeto de donación, signado por el Director de Obras Públicas Municipales, del municipio de Méndez, Tamaulipas.

10. Oficio número 0058/23/23, de fecha 25 de febrero de 2023, inherente a la Licencia de Uso de Suelo, del inmueble objeto de la donación, signado por el Director de Obras Públicas Municipales, del municipio de Méndez, Tamaulipas.

11. Oficio número 059/23/23, de fecha 25 de febrero de 2023, inherente al Dictamen Técnico de división de predio, del inmueble objeto de la donación, signado por el Director de Obras Públicas Municipales, del municipio de Méndez, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

12. Croquis de localización del inmueble objeto de donación, con superficie, medidas y colindancias.

13. Fotografías del inmueble.

VI. Naturaleza del acto jurídico

En criterio de estas Comisiones Unidas, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, así como la propiedad que el Ayuntamiento de Méndez, Tamaulipas, tiene sobre el predio y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado, tiene la facultad de autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley; es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Asimismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta oportuno señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VII. Consideraciones de la comisión dictaminadora

Derivado del análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el Ayuntamiento accionante, con las que acredita ser legítimo propietario del predio objeto del presente dictamen y que, de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales establecidos para ser otorgado en donación, en el caso que nos ocupa a favor de la Secretaría de Defensa Nacional.

Inicialmente, resulta atinado mencionar que las reservas territoriales del Estado y de los municipios, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de otorgarse en donación, siempre y cuando el acto traslativo de dominio correspondiente se apege a las previsiones legales aplicables, y que el motivo de este acto atienda necesidades de interés colectivo, premisas que deben ser revisadas y, en su caso, autorizadas por este Congreso local como parte de sus atribuciones legales y constitucionales.

En el caso concreto, se estima pertinente el acto traslativo de dominio dado que resulta jurídica y socialmente viable la donación del inmueble de referencia, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, tomando en cuenta que el destino es a una de las instituciones garantes de la seguridad pública en nuestro país: la Secretaría de la Defensa Nacional. El garantizar e impulsar todas y cada una de las acciones que favorezcan la seguridad de la población tamaulipeca, y de todo el país, constituye una de las prioridades de quienes integramos este Poder Legislativo, por lo que es indispensable dotar de certeza jurídica a la Secretaría antes citada.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es relevante referir que una de las prioridades del Gobierno del Estado, es coadyuvar con la Federación y los municipios en la preservación de la seguridad interior, aunado a que la Secretaría de la Defensa Nacional, tiene como misión defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación; así como garantizar la seguridad interior y coadyuvar con el desarrollo nacional; en consecuencia, nuestra Entidad Federativa, tiene el compromiso con las fuerzas armadas que colaboran en la preservación de la seguridad y tranquilidad de la ciudadanía tamaulipeca.

No obstante que con la construcción de este nuevo inmueble se contribuirá a la consecución de los fines institucionales que le corresponden en la salvaguarda de la seguridad interior de nuestro país, aunado a que, con esta autorización de donación, se retribuye a la noble labor de esta institución, así como al compromiso del personal de la guardia nacional hacia algunas de las causas más legítimas de la sociedad, la libertad y la tranquilidad de las y los tamaulipecos.

Es por ello, que se considera será de gran beneficio la formalización de donación del predio por parte del Ayuntamiento de Méndez, Tamaulipas, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, toda vez que el uso que se le dará al inmueble es la construcción e instalación de una Compañía de la Guardia Nacional.

Por último, se reforma el artículo quinto transitorio en aras de establecer lo previsto en el artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, relativo a la obligación del donatario de cumplir con el objeto para el que fue donado el bien inmueble en el término de dos años y en caso de incumplimiento sea revertido el bien a la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento donante.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de las presentes Comisiones con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MÉNDEZ, TAMAULIPAS A DONAR UN PREDIO DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Méndez, Tamaulipas a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de Secretaría de la Defensa Nacional, con el fin de regularizar la propiedad del inmueble en el que se construirán la Compañía de la Guardia Nacional, destinada a prestar el servicio seguridad pública a la población de nuestro municipio, y una vez autorizado lo anterior, pasando a formar parte del patrimonio inmobiliario de la citada Secretaría, haciendo con esto, más eficiente la prestación del servicio de seguridad pública a la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble que se hace referencia en el artículo anterior se encuentra ubicado en Carretera Méndez - Burgos en el km 1, de esta cabecera municipal; ocupando una superficie total de 20,021.00 M2.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Méndez, Tamaulipas para que por conducto de sus representantes legales formalice la donación del inmueble a favor de la "Secretaría de la Defensa Nacional", con el objeto de prestar el servicio de seguridad pública a la ciudadanía mediante la construcción e instalación de la Compañía de la Guardia Nacional.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO CUARTO. Los gastos que se originen con motivo de escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado serán sufragados por el Donatario.

ARTÍCULO QUINTO. En términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas la donación del inmueble de referencia se revertirá a la Hacienda Pública Municipal si pasado el transcurso de 2 años a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el donatario no utilice el mismo conforme al objeto señalado con anterioridad o hiciera un uso diverso para el que fue donado el inmueble, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Méndez, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS PRESIDENTA		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ SECRETARIO		_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ VOCAL		_____	_____
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA VOCAL		_____	_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL		_____	_____
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL		_____	_____



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ SECRETARIA		_____	_____
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL		_____	_____